



CENTRO DE CONCILIACION TALARA "CECONTA"

CENTRO DE CONCILIACIÓN TALARA CECONTA

MATERIAS CONCILIABLES

ASUNTOS CIVILES Y COMERCIALES

- * DESALOJOS
- * OTORGAMIENTO DE ESCRITURA
- * INTERDICTOS
- * PAGO DE DEUDAS (SOLES, DOLARES)
- * INDEMNIZACION
- * DIVISION Y PARTICION DE BIENES
- * RESOLUCION DE CONTRATOS
- * INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS
- * RECTIFICACION DE AREAS
- * REINVIDICACION
- * RETRACTO
- * MEJOR DERECHO DE PROPIEDAD
- * OFRECIMIENTO DE PAGO
- * PAGO DE ALQUILERES
- * PROBLEMAS VECINALES
- * OTROS

ASUNTOS DE FAMILIA

- * ALIMENTOS
- * TENENCIA
- * REGIMEN DE VISITAS
- * LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE GANANCIAS

ASUNTOS LABORALES

- * REMUNERACIONES
- * BENEFICIOS SOCIALES
- * OTROS

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

Autorizado por Resolución Directoral N° 3562-2011-JUS/DNJ-DCMA
Tel: 968225922

En la ciudad de Talara distrito de Pariñas siendo las **DIECIOCHO HORAS DEL DÍA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2013**, ante mi **PABLO SOTO YAMUNAQUE**, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial con Registro N° 29994, y Abogado Verificador de la Legalidad autorizado por el Ministerio de Justicia con Provéido N° 3165-2012-JUS/DGDP - DCMA de fecha 19 de Julio del año en curso- se presentaron como parte **SOLICITANTE - Contratista DON JHON DAVID BURGOS ZAPATA** - en calidad de **GERENTE GENERAL de BURGZA EIRL** con DNI N° 03870262 -; Ángel Grillo Puestas, Coordinador y Dr. Roman Pajuelo Pérez, Abogado y como **PARTE INVITADA LA EMPRESA PETROLEOS DEL PERU -PETROPERU SA** Representada por su abogada-Apoderada **TERESA DE JESUS SANCHEZ SANTILLAN** con Registro Nro 20624 del Colegio de Abogados de Lima; Identificada con Documento Nacional de Identidad Nro 07945584 con domicilio Legal en Avenida Grau s/n Área Industrial - Calle 400, Porton Nro 05 ; y los ingenieros Teodoro Martínez Ponce, Superintendente Mantenimiento; Luis Correa Rosales, Jefe Unidad Mantenimiento de Plantas ; y Javier Valdiviezo Liviapoma, Administrador del contrato ; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

En este acto el conciliador expresa que la presente convocatoria de audiencia es a iniciativa de la parte solicitante de conformidad con lo estatuido por el Artículo 52) de La Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo 1017 Modificado por la Ley 29873 ; y Artículo 214 del Reglamento de la Ley D.S. 184-2008-EF -Modificado por el DS 138-2012-EF .

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar en el transcurso de la presente audiencia:

EL PRESENTE PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO ESTÁ REFERIDO AL CONTRATO OTT N° 108886 - YF SUSCRITO CON LA CONTRATISTA BURGZA EIRL. PARA LA EJECUCIÓN DE LA "OBRA: MEJORAMIENTO Y REFORZAMIENTO DE LA SALIDA DEL CANAL DE DESCARGA DE DESAGÜE LIMPIO - REFINERÍA TALARA", derivado del proceso de contratación CME-0418-2012-OTL/PETROPERU- Con Referencia a la Carta Notarial S/N del CENTRO DE CONCILIACION TALARA "CECONTA"

AUTORIZADA CON RESOLUCION DIRECTORAL N° 3562 - 2011 - JUS/DNJ - DCMA

TELF.: 968225922 - RPM # 745331

CENTRO DE CONCILIACION TALARA "CECONTA"



ASVIOFATA

MATERIAS CONCILIABLES

ASUNTOS CIVILES Y COMERCIALES

- * DESALOJOS
- * OTORGAMIENTO DE ESCRITURA
- * INTERDICTOS
- * PAGO DE DEUDAS (SOLES, DOLARES)
- * INDEMNIZACION
- * DIVISION Y PARTICION DE BIENES
- * RESOLUCION DE CONTRATOS
- * INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS
- * RECTIFICACION DE AREAS
- * REINVIDICACION
- * RETRACTO
- * MEJOR DERECHO DE PROPIEDAD
- * OFRECIMIENTO DE PAGO
- * PAGO DE ALOQUILERES
- * PROBLEMAS VECINALES
- * OTROS

ASUNTOS DE FAMILIA

- * ALIMENTOS
- * TENENCIA
- * REGIMEN DE VISITAS
- * LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE GANANCIAS

ASUNTOS LABORALES

- * REMUNERACIONES
- * BENEFICIOS SOCIALES
- * OTROS

28.05.2013 - Citación del CECONTA del 28.05.2013 y Carta S/N del 05.06.2013 -Informe Técnico N° RT-UMPL-223-2013.

Previa a la suscripción de la presente acta las partes se reunieron en las Oficinas de la Superintendencia de Mantenimiento para atender el caso del Contrato sobre la "Obra: Mejoramiento y reforzamiento de la salida del canal de descarga de desagüe limpio - Refinería Talara", las personas mencionadas en la parte introductoria del presente documento, a fin de llegar a un acuerdo para continuar con la ejecución del contrato, a solicitud del Contratista.

LAS PARTES VISITARON LA ZONA DE TRABAJO, POR LO QUE EL CONTRATISTA A FIN DE PODER LLEGAR A UN ACUERDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 108886-YF Y CONCLUIR DEFINITIVAMENTE CON EL MISMO EN ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES REQUERIDAS A PETROPERU MEDIANTE LAS SIGUIENTES CARTAS: Carta Notarial S/N del 28.05.2013, Citación del Centro de Conciliación CECONTA de fecha 28.05.2013 y Carta S/N del 05.06.2013. En el desarrollo de la audiencia hace uso de la palabra, el señor Teodoro Martínez Ponce, manifestó: que como es de conocimiento del contratista, que con fechas 17.04.2013; 14.05.2013 y mediante Cartas Notariales N° TL-UMPL-067-2013 / RT-UMPL-070-2013., se les requirió el cumplimiento del contrato y la ejecución de las prestaciones a su cargo; y al no reiniciar con las obligaciones pactadas al momento de suscribir la OTT-ONO N° 108886-YF", se les comunico el apercibimiento sobre resolución del mismo por incumplimiento injustificado, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Acto seguido, hace uso de la palabra el señor gerente general de la contratista, SEÑOR JHON BURGOS ZAPATA, quien manifiesta que si bien PETROPERU conoce las razones por las que se generó esta situación conforme fueron expuestos en las comunicaciones cursadas; cuando presentaron sus cartas: Carta N° 001-04-2013/BURGZA EIRL y N° 002-04-2013/BURGZA EIRL de fecha 01.04.2013; inicialmente formulaban las consultas sobre el expediente técnico y pretendían dejar sin efecto el otorgamiento de la Buena Pro de la Obra porque consideraban que existían problemas internos de su parte para la ejecución de la obra; sin embargo, posteriormente presentaron la Carta BURGZA N° 008-2013 con la que comunican que el día 15.04.2013 estarían reanudando los

CENTRO DE CONCILIACION TALARA "CECONTA"

AUTORIZADA CON RESOLUCION DIRECTORAL N° 3562 - 2011 - JUS/DNJ - DCMA

TEL.: 968225922 - RPM # 745331



CENTRO DE CONCILIACION TALARA

"CECONTA"

trabajos. Asimismo, con fecha 23.04.2013 presentan su Carta BURGZA N° 010-2013 y comunican a PETROPERU la renuncia de su ingeniero residente, proponiendo a otro ingeniero, quien no cumplía con el perfil, por lo que no fue admitido.

MATERIAS CONCILIABLES

ASUNTOS CIVILES Y COMERCIALES

- * DESALOJOS
- * OTORGAMIENTO DE ESCRITURA
- * INTERDICTOS
- * PAGO DE DEUDAS (SOLES, DOLARES)
- * INDEMNIZACION
- * DIVISION Y PARTICION DE BIENES
- * RESOLUCION DE CONTRATOS
- * INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS
- * RECTIFICACION DE AREAS
- * REINVIINDICACION
- * RETRACIO
- * MEJOR DERECHO DE PROPIEDAD
- * OFRECIMIENTO DE PAGO
- * PAGO DE ALQUILERES
- * PROBLEMAS FAMILIARES
- * OTROS

ASUNTOS DE FAMILIA

- * ALIMENTOS
- * TENENCIA
- * REGIMEN DE VISITAS
- * LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE GANANCIAS

ASUNTOS LABORALES

- * REMUNERACIONES
- * BENEFICIOS SOCIALES
- * OTROS

Finalmente, la contratista presentan la Carta Notarial N° 001-05-2013/BURGZA EIRL solicitando la resolución del Contrato OTT N° 108886-YF sustentando que se encuentra en disposición de continuar con la ejecución de la Obra pero no encontraba en la zona un profesional del perfil requerido para ocupar el cargo de residente; solicitando asimismo se autorice el retiro de su portacam que se encuentra en la zona de trabajo.

Finalmente, luego de la exposición de propuestas por ambas partes y evaluar las alternativas de solución para continuar con la ejecución de la obra, se llegó al siguiente acuerdo para ejecutar los trabajos de obra hasta dar por terminado el contrato, con la correspondiente recepción dentro del plazo de 57 días; bajo las siguientes condiciones:

1.- Con fecha 28.05.2013, PETROPERU S.A fue notificado para el día 04.06.2013, a un procedimiento conciliatorio en el Centro de Conciliación, CECONTA.; reuniones de acuerdos que se llevaron a cabo los días 04 y 05 de junio 2013; siendo la siguiente convocatoria el día de hoy.

2.-El Contrato OTT N° 108886-YF para la ejecución de la "Obra: Mejoramiento y reforzamiento de la salida del canal de descarga de desagüe limpio - Refinería Talara"; con vigencia del 25.03.2013 al 23.05.2013; con plazo de ejecución 60 días calendario; el contratista ejecutó solamente tres (3) días calendario quedando 57 días calendario para que concluya con la ejecución total de la Obra y su entrega.

3.-Debido a que el Contrato OTT N° 108886-YF tuvo plazo de ejecución del 25.03.2013 al 23.05.2013, a la fecha, el contratista se compromete a culminar con los trabajos de la obra dentro de los 57 días calendario; y no podrá solicitar adicional alguno.

4.-Conforme a su solicitud presentada ante el Centro de Conciliación CECONTA, el contratista expresa su propósito de solución de la controversia derivada de la Resolución del Contrato con referencia a la OBRA: "MEJORAMIENTO Y REFORZAMIENTO DE LA SALIDA DEL CANAL DE DESCARGA DE DESAGÜE LIMPIO-REFINERÍA TALARA"; y reiniciar los trabajos de la obra y ejecutarlos hasta su culminación.

ACUERDOS ADOPTADOS:

A) POR LA CONTRATISTA:

PRIMERO: Reanudar los trabajos que se dejaron pendientes de ejecución (Contrato OTT N° 108886-YF), bajo los términos establecidos en el mismo.

CENTRO DE CONCILIACION TALARA "CECONTA"

AUTORIZADA CON RESOLUCION DIRECTORAL N° 3562 - 2011 - JUS/DNJ - DCMA

TELF.: 968225922 - RPM # 745331

CENTRO DE CONCILIACION TALARA "CECONTA"



ASUIOFATA

MATERIAS CONCILIABLES

ASUNTOS CIVILES Y COMERCIALES

- * DESALOJOS
- * OTORGAMIENTO DE ESCRITURA
- * INTERDICTOS
- * PAGO DE DEUDAS (SOLES, DOLARES)
- * INDEMNIZACION
- * DIVISION Y PARTICION DE BIENES
- * RESOLUCION DE CONTRATOS
- * INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS
- * RECTIFICACION DE AREAS
- * REINVIDICACION
- * RETRACCIO
- * MEJOR DERECHO DE PROPIEDAD
- * OFRECIMIENTO DE PAGO
- * PAGO DE ALQUILERES
- * PROBLEMAS VECINALES
- * OTROS

ASUNTOS DE FAMILIA

- * ALIMENTOS
- * TENENCIA
- * REGIMEN DE VISITAS
- * UNION LIBRE DE SOCIEDAD DE GANANCIALES

ASUNTOS LABORALES

- * PERIURACIONES
- * BENEFICIOS SOCIALES
- * OTROS

SEGUNDO: Admite y reconoce que no podrá solicitar adicional al contrato, por cuanto estar fuera de plazo del presente Contrato OTT N° 108886-YF cuyo periodo de vigencia caduco (25.03.2013 al 23.05.2013)

TERCERO: Presentará el Curriculum vitae del nuevo ingeniero que realizara los trámites administrativos correspondientes para que se incorpore como residente a la ejecución de la Obra.

CUARTO: renunciar a solicitar derecho alguno o reclamos por vía arbitral, beneficios relacionados con el citado contrato como consecuencia de su resolución.

QUINTO Presentar la presente "Acta de Acuerdos" ante el Centro de Conciliación CECONTA, para su conocimiento y fines pertinentes de acuerdo a su competencia.

B) POR PETROPERU S.A:

PRIMERO: Dar las facilidades necesarias dentro de los términos y alcances contractuales en la ejecución de la Obra y las especificaciones técnicas; precisando, que los trabajos o actividades no previstas durante la ejecución de la obra serán evaluadas por la Entidad conforme al Reglamento de Contrataciones de PETROPERU S.A., en el sentido, de que si dichos trabajos permiten cumplir con el objeto del contrato serán aceptados, a fin de que se concluya con la Obra y dar por cerrado las controversias presentadas.

SEGUNDO: Poner en conocimiento del Centro de Conciliación CECONTA, la presente Acta de Acuerdo, para los fines pertinentes y concluir con el procedimiento conciliatorio.

POR LO QUE SE CONCLUYE:

Que, en caso de incumplimiento total o parcial de lo acordado por parte de una de las partes, la presente Acta tiene mérito ejecutivo y se solicitara su ejecución ante el Poder Judicial; y se pondrá de conocimiento al Tribunal del OSCE para las acciones a que hubiere lugar.

Las partes suscriben la presente Acta en señal de haber llegado al acuerdo de que se reanuden los trabajos referente al Contrato OTT N° 108886-YF; y en señal de conformidad; siendo las 10:00 horas del día 11.06.2013, en UN original.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este PABLO SOTO YAMUNAJUE con Registro del Ilustre Colegio de Abogados de Piura N° 175 - Abogado Verificador de este Centro de Conciliación DECLARA haber verificado la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, las partes dejan expresa constancia

CENTRO DE CONCILIACION TALARA "CECONTA"

AUTORIZADA CON RESOLUCION DIRECTORAL N° 3562 - 2011 - JUS/DNJ - DCMA

TELF.: 968225922 - RPM # 745331



ASVIOFATA

CENTRO DE CONCILIACION TALARA

"CECONTA"

que CONOCEN que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

MATERIAS CONCILIABLES

ASUNTOS CIVILES Y COMERCIALES

- * DESALOJOS
- * OTORGAMIENTO DE ESCRITURA
- * INTERDICTOS
- * PAGO DE DEUDAS (SOLES, DOLARES)
- * INDEMNIZACION
- * DIVISION Y PARTICION DE BIENES
- * RESOLUCION DE CONTRATOS
- * INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS
- * RECTIFICACION DE AREAS
- * REINVIINDICACION
- * RETRACTO
- * MEJOR DERECHO DE PROPIEDAD
- * OFRECIMIENTO DE PAGO
- * PAGO DE ALQUILERES
- * PROBLEMAS VECINALES
- * OTROS

ASUNTOS DE FAMILIA

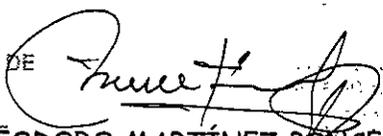
- * ALIMENTOS
- * TENENCIA
- * REGIMEN DE VISITAS
- * LIQUIDACION DE SOCIEDAD DE GANANCIALES

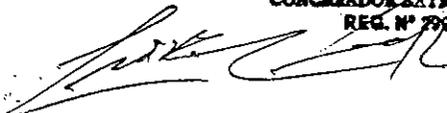
ASUNTOS LABORALES

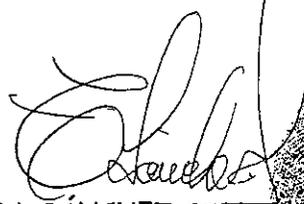
- * REMUNERACIONES
- * BENEFICIOS SOCIALES
- * OTROS

Leído la presente acta que contiene los acuerdos adoptados por las partes, los mismos que han obedecido única y exclusivamente a su voluntad, por lo que en señal de conformidad **SE SUSCRIBE A LAS DIECINUEVE HORAS DEL DÍA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2013** la presente acta; esta numerada con el número 023 - 2013 y consta de 5 folios. la presente acta, esta numerada con el. **LA PRESENTE ACTA DEBE SER REMITIDA AL OSCE PARA LOS EFECTOS A QUE SE CONTRAE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 214) DEL REGLAMENTO DE LA LEY MODIFICADO POR EL DS 138-2012-EF**

EN REPRESENTACIÓN DE PETROPERU SA.:

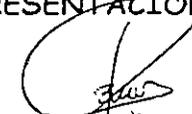

TEODORO MARTÍNEZ PONCE
SUPERINTENDENTE MANTENIMIENTO

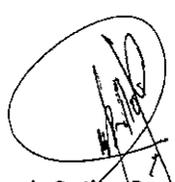

LUIS CORREA ROSALES
JEFE UNIDAD MANTENIMIENTO DE PLANTAS

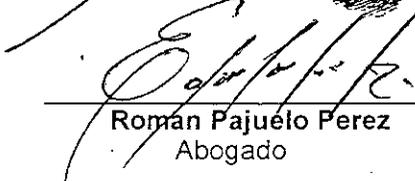

TERESA SÁNCHEZ SANTILLÁN
DEPARTAMENTO LEGAL

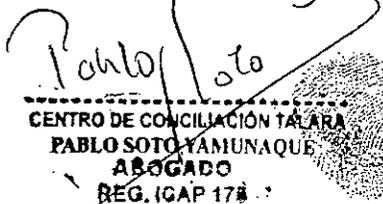

JAVIER VALDIVIEZO LIVIAPOMA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

EN REPRESENTACIÓN DE BURGZA EIRL:


Jhon Burgos Zapata
Gerente General


Ángel Grillo Puescas
COORDINADOR


Roman Pajuelo Pérez
Abogado


PABLO SOTO YAMUNAQUE
ABOGADO
REG. ICAP 178

CENTRO DE CONCILIACION TALARA "CECONTA"

AUTORIZADA CON RESOLUCION DIRECTORAL N° 3562 - 2011 - JUS/DNJ - DCMA

TEL.: 968225922 - RPM # 745331